

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL*  
*ARMENIA QUINDÍO*

*Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía.*  
*No. 630014003009 **2019 00006 00***  
*Interlocutorio: No. 400*

Mediante auto No. 253 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del BANCO COLPATRIA identificado con Nit. 8600345941 y en contra de JAMER ALEXANDER VERA GÓMEZ, identificado con la C. C. No. 94.431.320.

El ejecutado se notificó el día cinco (05) de marzo de este año por intermedio de la curadora Ad Litem designada, abogada DIANA ESTHER RICO ECHEVERRY quien dentro del término legalmente concedido presentó un escrito refiriéndose a la demanda, pero sin formular excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho el juzgado dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese a liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) SEÑALASE como agencias en derecho la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000) para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE. (Acuerdo 10554 de 2016 del C. S.J.)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Providencia notificada en estado No. 58  
Fecha de notificación por estado 14/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9272a0537c8c3aa1b5ebe8afafad3e2460bfaa6ed948633e44a941452b  
fefc5**

Documento generado en 13/07/2020 01:30:12 PM